

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB REGIONAL  
Nº 0161-2025-GR.CAJ/DRSC-DSRSC-/DG.**

Cutervo, 14 de febrero 2025.

**VISTO:**

El Memorando Nº 177A-2025-GR-CAJ/DRSC/DSRSC-DG, de fecha 14 de febrero 2025, de la Dirección General de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública;

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley Nº 27927, dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet la información señalada en los numerales del citado artículo. Asimismo, la parte final del mencionado artículo indica que, la entidad pública deberá identificar al servidor responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme al literal c) del artículo 3º del reglamento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, entre los cuales, está el de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4º del precitado reglamento dispone que, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, y se publica en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas; concordante con el numeral 6.3 del acápite VI de Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado Resolución Directoral Nº 11-2021-JUS-DGTAIPD;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales, establece en su artículo 5º que la información contenida en el Portal del Estado Peruano y los Portales Institucionales, tienen carácter y valor oficial;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece que: "(...) dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los

*cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere publicar (...)*”

*Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su artículo 7º que: "La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;*

*Que, el Portal de Transparencia Estándar (PTE) es el canal digital de información estandarizada de las entidades públicas que se encuentra integrado a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma OB.PE) y tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia;*

*Que, la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, establece las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;*

*Que, el lineamiento aprobado mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, dispone en numeral 5.1 del apartado V que corresponde al titular de cada entidad pública designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), el mismo que tiene a su cargo su implementación y actualización oportuna de información en el Portal de Transparencia Estándar (PTE);*

*Que, por otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;*

*Que, el artículo 7º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato; salvo expresa disposición legal en contrario;*

*Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil; en su numeral 3.7 advierte finalmente que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servidos) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. En ese sentido, es*

posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, por Memorando N° 177A-2025-GR-CAJ/DRSC/DSRSC-DG, de fecha 14 de febrero 2025, el Director de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, dispone, la proyección del acto resolutivo de la designación de funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia estándar institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo al Técnico José Wilder Delgado Salazar, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) como Jefe de la Oficina de Comunicaciones; quien deberá asumir sus funciones conforme a ley,



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ordenanza Regional N.º 001-2015-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, Resolución Regional Sectorial N° 748-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, que autoriza la descentralización de atribuciones y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre la acción personal;



Estando a lo dispuesto por el Director Sub Regional de Salud Cutervo y con las visaciones del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR, al Técnico José Wilder Delgado Salazar, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, en adición a su función laboral principal de Jefe de la Oficina de Comunicaciones; con eficacia anticipada del 13 de febrero del año en curso, debiendo cumplir a cabalidad con las funciones para el cual ha sido designado, y con las responsabilidades de Ley;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Técnico José Wilder Delgado Salazar, y a los órganos administrativos pertinentes de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo (<https://www.disacutervo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Q. F. José Antonio Tapia Sánchez**  
DIRECTOR GENERAL

Dirección: Jr. Cutervo y Jr. Humberto Heredia Muñoz (Tomas Gálvez) – Cutervo / Teléfono: 076-263061

Web: [WWW.disacutervo.gob.pe](http://WWW.disacutervo.gob.pe)

Correo: [direccióndesaludcutervo@gmail.com](mailto:direccióndesaludcutervo@gmail.com)